



Arauca, Arauca, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**
Expediente: 81-001-33-33-002-2014-00008-00
Demandante: ANACELIA PARALES CARRERO
Demandado: E.S.E DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante providencia del diecisiete (17) de mayo de 2018¹, se profirió fallo de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El apoderada de la parte demandada E.S.E DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO² interpuso dentro del término, recurso de apelación contra la anotada providencia.

En aplicación del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 que dispone: "(...) *Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (...)*"

En vista de que en el presente caso hubo fallo condenatorio, y se interpuso en su oportunidad apelación contra esa decisión, se procederá a señalar fecha para celebrar la audiencia de conciliación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata la citada norma el día **cinco (05) de septiembre de 2018 a las 5:00 p.m.** En la Sala de Audiencias de éste despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese a las partes y al Ministerio Público,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

GAD

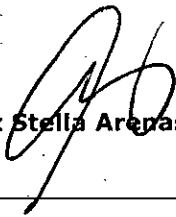
¹ Fl. 583-600

² Fl. 608-659

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No **81** de
fecha **18 de julio de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez